

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON
CORRESPONDIENTE AL LÚNES 16 DE FEBRERO DE 1880

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 30 reales el trimestre y 90 al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.
Números sueltos *un real.*

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de *un real*, por cada línea de insercion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL

SALAGUN.

(Continuacion.)

Listas que comprenden los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Cortes.

Seccion de Santa Cristina.

- 1 Antonio Rodriguez
- 2 Benito Cascallana
- 3 Bernardo Martinez
- 4 Carlos Pastrana
- 5 Domingo Gonzalez
- 6 Evaristo Pastrana
- 7 Eugenio Martinez
- 8 Eugenio Rovilla
- 9 Froilan Santa Marta
- 10 Francisco Pantigoso
- 11 Pascual Casado
- 12 Gutierrez Santa Marta
- 13 Gregorio Santos
- 14 Gregorio Rodriguez
- 15 Gregorio Santa Marta
- 16 Gil Casado
- 17 Isidoro Rodriguez
- 18 Juan Rey
- 19 Juan Ramos
- 20 Julian Ramos
- 21 Joaquin Revilla
- 22 Joaquin Alvarez
- 23 Luciano Martinez
- 24 Lucas Gonzalez
- 25 Leon Ramos
- 26 Manuel Rodriguez
- 27 Manuel Rodriguez Ramos
- 28 Miguel Castañeda
- 29 Miguel Gallego
- 30 Mateo Santos
- 31 Pio Santa Marta
- 32 Pedro Sanchez
- 33 Pedro Santos
- 34 Pio Martinez
- 35 Santiago Santa Marta
- 36 Simon Roderos
- 37 Santiago Revilla
- 38 Tomas Gonzalez
- 39 Vitoriano Gonzalez
- 40 Vicente Santa Marta
- 41 Victor Martinez
- 42 Vitoriano Santos
- 43 Joaquin Revilla
- 44 Antonio Castellanos

- 45 Antonio Paniagua
- 46 Celedonio Lozano
- 47 Francisco Perez
- 48 Francisco Chico
- 49 Fernando Fernandez
- 50 José Bernardo
- 51 Juan Huerta
- 52 Juan Perez
- 53 Juan Rodriguez
- 54 José Bajo
- 55 José Paniagua
- 56 Juan Castellanos
- 57 Manuel Perez
- 58 Pedro Fernandez
- 59 Primitivo Martinez
- 60 Pedro Lozano
- 61 Paulino Fernandez
- 62 Roque del Canto
- 63 Ramon Santos
- 64 Ramon Castellanos
- 65 Santiago Bajo
- 66 Salvador Rodriguez
- 67 Clemente Redondo
- 68 Eusebio Castellanos
- 69 Francisco Piñan
- 70 José Fernandez
- 71 Manuel Rodriguez
- 72 Roque Fidalgo
- 73 Antonio Cucto
- 74 Andrés Mendoza
- 75 Bernabé Mendoza
- 76 Cristóbal Pantigoso
- 77 Diego del Espino
- 78 Elias Rojo
- 79 Francisco Morzoza Santos
- 80 Francisco del Cucto Marcos
- 81 Francisco del Cucto Rojo
- 82 Francisco Martinez
- 83 Gregorio Panera
- 84 José Fernandez
- 85 Juan Santos Martas
- 86 Juan Prieto
- 87 Juan Manuel del Cucto
- 88 José Sandoval
- 89 Julian del Cucto
- 90 Juan Santa Marta Panera
- 91 Juan de Nava
- 92 Juan Rabalan
- 93 Melchor Patin
- 94 Manuel Gonzalez
- 95 Miguel Santa Marta
- 96 Miguel del Cucto
- 97 Nicolás Prieto
- 98 Pedro de Nava
- 99 Ramon Lozano
- 100 Sebastian Andrés
- 101 Sebastian Cabezuño
- 102 Vicente Caballero
- 103 Antonio Santa Marta
- 104 Agustín Morala

- 105 Antonio Castaño
- 106 Antonio Orejas
- 107 Angel Mateos
- 108 Basilio Díez
- 109 Bernabé Casado
- 110 Celestino Molon
- 111 Faustino Luengos
- 112 Francisco Martínez
- 113 Francisco Santos
- 114 Felipe Santa Marta
- 115 Francisco Gonzalez Peñalbo
- 116 Felipe Casado
- 117 Francisco Santos
- 118 Felipe Alvarez
- 119 Gregorio Reguera
- 120 Isidoro Santa Marta
- 121 Isidro Casado
- 122 Joaquin Gallego
- 123 José Gallego
- 124 Juan Santa Marta
- 125 José Martínez
- 126 Juan Revilla
- 127 José Gallego
- 128 José Martínez Mayor
- 129 Juan Casado
- 130 José Santa Marta
- 131 Lorenzo Tejerina
- 132 Manuel Alvarez
- 133 Marcos Tejerina
- 134 Pedro Santa Marta
- 135 Pedro Morala
- 136 Rafael Lozano
- 137 Tiburecio Gonzalez
- 138 Valentín Baños
- 139 Valentín Santos
- 140 Vicente Alvarez
- 141 Marcos Tejerina
- 142 Pedro Santa Marta
- 143 Pedro Morala
- 144 Rafael Lozano
- 145 Tiburecio Gonzalez
- 146 Valentín Baños
- 147 Bonifacio Traperó
- 148 Ciríaco Fragua
- 149 Domingo Castro
- 150 Félix Blanco
- 151 Froilán Cascallana
- 152 Froilán Castaño
- 153 Felipe Santa Marta
- 154 Francisco Pastrana
- 155 Gregorio Gonzalez
- 156 Juan Lozano
- 157 José Casado
- 158 José Díez
- 159 Juan Muñiz
- 160 Manuel Díez
- 161 Manuel Castro
- 162 Marcos Gonzalez
- 163 Manuel Lozano
- 164 Pedro Díez

- 165 Santiago Cascallana
- 166 Salvador Casado
- 167 Simon Cascallana
- 168 Tadeo Gonzalez
- 169 Agustín Cisneros
- 170 José Prieto
- 171 Benito Fernandez
- 172 Angel Blanco
- 173 Antolin Gorgojo
- 174 Pablo Espinosa
- 175 Huberto Piñan
- 176 Pablo Luengos
- 177 Francisco Pastrana
- 178 Toribio Castañeda
- 179 Tomás Rodriguez
- 180 Lorenzo Crespo
- 181 José Castellanos
- 182 Afanasio Gallego
- 183 Alejandro Piñan
- 184 Angel Cucto

Seccion de Revendo.

- 1 Ernesto Perez Reyero
- 2 Lucas de Prado Rodriguez
- 3 Hermenegildo Tegerina
- 4 Isidoro Alvarez
- 5 Ambrosio Alvez de Prado
- 6 Froilan Garcia y Garcia
- 7 Gabriel Tegerina Gonzalez
- 8 Bonifacio Rodriguez Reyero
- 9 Manuel Mancebo Tegerina
- 10 Tomás Rodrigo Alvarez
- 11 Benito Alvarez Fuentes
- 12 Apolinar de Prado y Prado
- 13 José Tejerina Gonzalez
- 14 Lorenzo Liébana Rodriguez
- 15 Alejandro Garcia Callado
- 16 Ignacio Rodriguez Prado
- 17 Francisco Llamazares Ferreras
- 18 Lorenzo de Prado Pascual
- 19 Luis Mata Garcia
- 20 Esteban Callado y Prado
- 21 Torcuato Balbuena Fuentes
- 22 José Alvarez Martinez
- 23 Vicente Fuentes Rodriguez
- 24 Agustín Mata Gonzalez
- 25 José Díez Martinez
- 26 Juan Alvarez Tegerina
- 27 Lino del Blanco Fernandez
- 28 Bernardino Fernandez Orvedo
- 29 Angel Garcia Garcia
- 30 José Alvarez Alvarez
- 31 Celestino de Fuentes Fernandez
- 32 Froilán Fuertes Fernandez
- 33 Juan Perez Mayor
- 34 Celestino del Blanco Reyero
- 35 José de la Puente Fernandez
- 36 Cipriano Garcia Gonzalez
- 37 Antonio Díez Fuentes

- 38 Julian Martinez Rodriguez
- 39 Juan Diez Fernandez
- 40 Florencio Gonzalez Roscon
- 41 Estanislao Largo Lopez
- 42 Angel Alvarez Garcia
- 43 Alejandro Alvarez Fernandez
- 44 Agustin Rodriguez Alvarez
- 45 Matias Alvarez Villarreal
- 46 Gervasio Rodriguez Reyero
- 47 Gregorio Fernandez del Calvo
- 48 Benigno del Blanco Moran
- 49 Lucas Liebana Rodriguez
- 50 Mateo Alaez de Prado
- 51 Felipe Alaez de Prado
- 52 Manuel Rodriguez de Prado
- 53 Manuel Toston Diez
- 54 Nicolas del Blanco Rodriguez
- 55 Antonio de Prado Anton
- 56 José Diez Pysa
- 57 Donato Rodriguez Alvarez
- 58 Mariano Rodriguez de la Puente
- 59 Valerio Llamazares Diez
- 60 Jacinto Rodriguez Villacorta
- 61 Fermín Liebana Rodriguez
- 62 Valeriano Alvarez Calderón
- 63 Manuel de Prado Anton
- 64 Julian del Valle Ponga
- 65 Alejandro Alvarez Alvarez
- 66 Venancio Diez Perez
- 67 José Villacorta Rodriguez
- 68 Hipólito Mancocho Tegerina
- 69 Antonio Mancocho Tegerina
- 70 José Diez de Prado
- 71 Cipriano Alvarez Garcia
- 72 Nicolás Rodriguez de Prado
- 73 Antonio Gomez Escanciano
- 74 José del Blanco Alvarez
- 75 Andrés Cuna de Villa Alonso
- 76 Miguel Gonzalez Roscon
- 77 Kenite Escanciano Diez
- 78 Eugenio Turienzo Lombrana
- 79 Servando Villacorta Fernandez
- 80 Julian Diez y Puente
- 81 Martin del Blanco Rodriguez
- 82 Hipólito Villacorta Perez
- 83 German Villacorta Fernandez
- 84 Luis Villacorta Villacorta
- 85 Santos Alvarez Villarreal
- 86 Fausto Alvarez
- 87 Ramon Alvarez
- 88 Valerio Rodriguez Perez
- 89 Domingo Alvarez Diez
- 90 Felipe Rencoto Pablos
- 91 Isidro Gomez Liebana
- 92 José Fernandez Sanchez
- 93 Hermenegildo Tegerina

Seccion de Galleguillos.

- 1 José Gutierrez Miguolez
- 2 Andrés Torbado Perez
- 3 Eleuterio Martinez Valdalis
- 4 Cipriano Ibañez Saldaña
- 5 Gabriel Torbado Olmedo
- 6 Isidoro Morala Ortiz
- 7 Tomás Castellanos Bajo
- 8 Juan Manuel Carucedo Sanchez
- 9 Fernando Rojo Godos
- 10 Baltasar Torbado Moncada
- 11 José Rojo Godos
- 12 Benito Torbado Morilla
- 13 Victorio Gortaliza
- 14 Facundo Espeso
- 15 Anacleto Felipe Conde
- 16 Victoriano Torbado Moncada
- 17 Froilán Lejedor
- 18 Francisco Torbado Pastrana
- 19 Gregorio Torbado Perez
- 20 Luis Godos Gonzalez
- 21 Calisto Escobar Perez
- 22 Pedro Gonzalez Martinez
- 23 José Godos Rojo
- 24 Dámaso Calvo Cimas
- 25 José Rojo Asenjo
- 26 Cefarino Torio Higuera
- 27 Benito Morilla Gonzalez
- 28 Valentín Felipe Garcia
- 29 Cesáreo Bajo Felipe
- 30 Domingo Gutierrez Fernandez
- 31 Evaristo Felipe Conde

- 32 Juan Huerta Pablos
- 33 Vicente Fernandez Ferreras
- 34 Manuel de Godos Olmeda
- 35 Angel Antolinez Escobar
- 36 Gregorio Gonzalez Pascual
- 37 Tomás Gonzalez Perez
- 38 Francisco Castellanos Gatón
- 39 Manuel Gago Martinez
- 40 Gervasio Gonzalez Perez
- 41 Luciano Perez Pozo
- 42 Manuel Rojo Facho
- 43 Esteban Iglesias Dominguez
- 44 Francisco Morante Rivero
- 45 Antonio Valdalis Moncada
- 46 Pascual Gago Martinez
- 47 Bruno Martinez Martinez
- 48 Froilán Felipe Calvo
- 49 Andrés Borlán Martinez
- 50 Francisco Gonzalez Escobar
- 51 Matias Escobar Gonzalez
- 52 Felipe de Jesús Felipe
- 53 Blas Gonzalez Perez
- 54 Mariano Luengos Galán
- 55 Pablo Godos Gonzalez
- 56 Mariano Santos Guerra
- 57 Eugenio Moranto Carro
- 58 Pedro Lopez Diez
- 59 Juan Ferrero Salamanca
- 60 Félix Rodriguez Rojo
- 61 Salvador Diez Martinez
- 62 Ruperto Martinez Perez
- 63 Pedro Bajo Huerta
- 64 Miguel Iglesias Perez
- 65 Vicente Mayo Pablos
- 66 Lucas Huerta Pablos
- 67 Julian Gutierrez Miguolez
- 68 Fructuoso Collantes Lopez
- 69 Pedro Iglesias Rodriguez
- 70 Vicente Martinez Perez
- 71 Nemesio Diez de la Puente
- 72 Santiago de la Fuente Gago
- 73 José Guerra Gonzalez
- 74 Valentín Bajo Bajo
- 75 Lino Varela Castellanos
- 76 Mariano Borlán Caballero
- 77 Lucas de Prado Martinez
- 78 Florencio Perez Candela
- 79 Manuel Torbado Moncada
- 80 Castor Bartolomé
- 81 Filencio Ruiz Conde
- 82 Basilio Martinez Gonzalez
- 83 Francisco Torbado Gonzalez
- 84 Cayetano Torbado Alonso
- 85 Toronato Calvo Alonso
- 86 Anacleto de la Fuente Gago
- 87 Miguel Felipe Rojo

Seccion de Villanizar.

- 1 Domingo Gonzalez Portugués
- 2 Leandro Caballero Vega
- 3 Vicente Ampudia Otero
- 4 Juan Decano del Rio
- 5 Cándido Medina Gonzalez
- 6 Isaac de Vega Rojo
- 7 Fermín Pacho Gonzalez
- 8 Rafael de Vega Rojo
- 9 Estaquio Sañices Gonzalez
- 10 Segundo Juan Garcia
- 11 Tomás de Vega Rojo
- 12 Pedro Martinez Juan
- 13 José María de Vega Rojo
- 14 Guillermo de Vega Campos
- 15 Julian de Cano del Rio
- 16 Rafael Gonzalez Herrero
- 17 Benigno Medina Gonzalez
- 18 Lucio de Otero Martinez
- 19 Esteban Diez Medina
- 20 Agapito Medina Jora
- 21 Carlos Caballero Cuesta
- 22 Angel Fernandez Rojo
- 23 Gabriel Medina Gomez
- 24 Eugenio de la Fuente Gonzalez
- 25 Faustino Villafañe Caballero
- 26 Pedro Caballero Caballero
- 27 Félix Ajenjo Sañices
- 28 Gregorio Ampudia Vega
- 29 Antonio Villafañe Rojo
- 30 José Rojo Garcia
- 31 José Lavín Gomez

- 32 Matias Fernandez Barriales
- 33 José Pacho Anton
- 34 Victorio Rojo Pascual
- 35 Cándido Anton Miguolez
- 36 Martín Mora Castillo
- 37 Santos Lavín Gomez
- 38 Patricio Gonzalez Cerezal
- 39 Francisco Alvarez Alvarez
- 40 Victoriano Garcia de la Rez
- 41 Manuel Guerra Sinisterra
- 42 Manuel de Puente de Vega
- 43 Joaquín de Puente Sañices
- 44 José Alonso Orejas
- 45 Tomás de Vega Cano
- 46 Agapito Gonzalez Presa
- 47 Marcelino Fernandez
- 48 Pedro Rojo Pascual
- 49 Pedro Rojo Morán
- 50 Venancio Mora Castillo
- 51 Martín Vallojo Elias
- 52 Anastasio Castaño Zorita
- 53 Pedro Fernandez Pascual
- 54 Facundo Gallego Rojo
- 55 Francisco Garcia Blanco
- 56 Tomás Caballero Cid
- 57 Agustín Testera Morán
- 58 Lucas de Cano Garcia
- 59 Gregorio Caballero Rojo
- 60 Pedro de Vega Lozano
- 61 Santos de Prado Lozano
- 62 Marcos Gonzalez Ampudia
- 63 Isidoro de Vega Cano
- 64 Isidoro Fernandez Pacho
- 65 Vicente de Vega Vega
- 66 Roque Morán Iglesias
- 67 Marcos Fernandez Cerezal
- 68 Vicente Pascual Barriales
- 69 Toribio Lopez Anton
- 70 Félix Herrero Rojo
- 71 Francisco Diez Anton
- 72 Gabriel Medina Pascual
- 73 Isidoro Pardo Herrero
- 74 Lucas Rojo Anton
- 75 Félix Garcia la Rez
- 76 Andrés Blanco la Rez
- 77 Dionisio Martinez Herrero
- 78 Matias Martinez Herrero
- 79 Isidoro Laiz Diaz
- 80 Tomás Sañices Martinez
- 81 Francisco de la Rez Caballero
- 82 Basilio Caballero Conde
- 83 Juan de la Rez Caballero
- 84 Angel de Prado Lozano
- 85 Valentín Pacho Elias
- 86 Simón Herreros Garcia
- 87 Eugenio Fernandez Elias
- 88 Lino Caballero Garcia
- 89 Manuel Ajenjo Ruiz
- 90 Leon Caballero Puente
- 91 Miguel de Dios Caballero
- 92 Aureliano Garcia Gonzalez
- 93 Juan Caballero Puente
- 94 Juan Sandoval Pacho
- 95 Francisco Elias Barriales
- 96 Francisco Caballero Elias
- 97 Eusebio Barriales Testera
- 98 Clemente Caballero Caballero
- 99 José Caballero Caballero
- 100 Simón Cuenca Garcia
- 101 Joaquín Barriales Nicolás
- 102 Angel Alonso Garcia
- 103 Atanasio Pacho
- 104 Blas Garcia Alonso
- 105 Domingo Elias Caminero
- 106 Esteban Testera Rodriguez
- 107 Estaquio Alonso Cano
- 108 Esteban Castaño Fernandez
- 109 Hilario Corral Prado
- 110 Joaquín Elias Caminero
- 111 Juan Elias Rojo
- 112 José Garcia Lopez
- 113 Luciano Fernandez Rojo
- 114 Pedro Fernandez Rojo
- 115 Pascual Herrero Barriales
- 116 Ruperto Vallojo Anton
- 117 Manuel Fernandez Rojo
- 118 Gregorio de Vega Caballero
- 119 Froilán Garcia de la Rez
- 120 Cesáreo Medina Elias
- 121 Nicolás Herrero Morán
- 122 José Gonzalez y Gonzalez
- 123 José de la Iglesia Barriales

- 124 Dámaso Medina Vega
- 125 Bernardino Garcia Cano
- 126 Doroteo Pacho Rios
- 127 Fabian Gago Garcia
- 128 Francisco Caballero Caballero
- 129 Esteban Caballero Conde
- 130 Lucas Costanzo
- 131 Marcelino Pacho Anton
- 132 Clemente Villacorta Campos
- 133 Roman Pacho Rios
- 134 Ramon Caballero Caballero
- 135 Santos Anton Caballero
- 136 Tomás Conde Caballero
- 137 Migue Pascual y Conde
- 138 José Diaz Anton
- 139 Hermenegildo Diaz Herrero

COMISION PROVINCIAL.

REDENCION

Y SUSTITUCION DEL SERVICIO MILITAR.

Esta Comision, con el fin de que los interesados en el presente reemplazo, y los que sean declarados soldados por efecto de la revision de los tres anteriores, tengan conocimiento de las disposiciones vigentes en materia de redencion y sustitucion del servicio militar, ha estimado oportuno publicarlas por extracto en el BOLETIN ORIGINAL, advirtiendo a todos que la falta de cualquier documento de los que deben presentar, ó la omision de una sola de las formalidades que se indican, impedirá en absoluto á la misma admitir la redencion ó la sustitucion, y que en todo caso esta última, no puede tener efecto sin la presentacion personal del sustituido, y despues que éste haya sufrido el sorteo de Ultramar.

REDENCION

para los reemplazos de 1877, 1878, 1879 y 1880.

Para verificarla por medio de la entrega de 2.000 pesetas en la Caja de la Administracion económica de la provincia, dentro del improrrogable término de dos meses contados desde la declaracion definitiva del soldado, ha de presentarse previamente en la Secretaria de la Comision provincial un documento que acredite que sigue ó ha terminado una carrera, ó que ejerce una profesion ú oficio.

En el primer caso presentará testimonio del título si ha concluido una carrera, ó certificado de la matricula si la está siguiendo, y en los demás certificado de la contribucion industrial si se halla al frente de un establecimiento, y si dependiente, aprendiz ó labrador, cer-

tificacion expedida por el Alcalde de su domicilio.

Con presencia del documento, le expedirá la Secretaría de esta Comisión, un mandamiento para el ingreso de las 2.000 pesetas, que presentará en las oficinas de Hacienda, y recojida la carta de pago correspondiente, la entregará en la misma Secretaría quien reservándola en su poder, le proveerá de certificación de libertad, la cual surtirá todos los efectos de una licencia absoluta.

También puede hacerse la redención en la Caja de la Administración económica de cualquiera otra provincia, presentando en la Secretaría de esta Comisión la carta de pago que lo justifique.

SUSTITUCION

de los reemplazos de 1879 y 1880.

MEIOS DE VERIFICARLA.

Para el Ejército de la Peninsula.

Por pariente dentro del cuarto grado civil, inclusive, por consanguinidad, que hayan cumplido 18 años, y no excedan de 35, cubriendo la talla de 1 metro 540 milímetros, y sin defecto físico de inutilidad; advirtiéndose que dentro de aquel parentesco solo se hallan el padre, abuelos, hermanos de éstos, hermano del sustituido y sus sobrinos carnales y segundos.

Cambio de situación con Recluta disponible ó soldado de la Reserva, subrogándose reciprocamente en sus obligaciones y compromisos el sustituto y sustituido.

Para el Ejército de Ultramar.

Por pariente dentro del cuarto grado civil en la forma y condiciones que quedan expresadas.

Por soldado licenciado del Ejército que habiendo cumplido el tiempo de su campaña, y no de otra manera, tenga mas de 23 años y no exceda de 35, sea soltero ó viudo sin hijos, no se halle procesado ni sufrido pena alguna, y obtenga licencia de sus padres ó curadores si fuese menor de edad.

Por cambio de situación con Recluta disponible ó soldado de la reserva.

Por cambio de situación y destino con Recluta de la misma Caja destinado á activo, que hubiere ya sufrido el sorteo de Ultramar y no esté alistado voluntariamente.

Por Soldado del Ejército activo, ya perteneciente á Cuerpo ó se halle con licencia ilimitada.

DOCUMENTOS

que han de constituir los expedientes, extendidos en papel del sello 11.º

PARENTES DENTRO DEL 4.º GRADO CIVIL.

1.º Solicitud del sustituido á la Comisión provincial para que se le admita la sustitucion, exhibiendo la cédula personal.

2.º Partidas sacramentales ó del Registro civil, segun proceda, para probar el parentesco, cuyos documentos han de venir legalizados.

3.º Identidad del sustituto mediante informacion sumaria ante el Ayuntamiento respectivo, la cual se repetirá ante la Comisión provincial presentando dos testigos que respondan de la identidad.

4.º Certificacion del Párroco y Juez municipal, que acredite ser soltero ó viudo sin hijos.

5.º Testimonio de los escribanos de actuaciones del Juzgado de primera instancia donde tenga su residencia el sustituto, ó del Secretario de Gobierno de dicho Tribunal, de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido pena alguna de las comprendidas en el párrafo 2.º art. 96 de la ley.

6.º Certificacion del Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, de haber jugado suerte el sustituto en algun reemplazo anterior, si tuviese edad para ello, y de no pertenecer al ejército activo ni á la reserva.

7.º Licencia del padre, madre ó curador, segun los casos, para realizar la sustitucion, si estuviese constituido en la menor edad, debiendo ser concedida por escritura pública, ó por comparecencia ante el Ayuntamiento.

CAMBIO DE SITUACION

con recluta disponible ó soldado de la Reserva.

1.º Los requisitos determinados en los números 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º para los parientes dentro del 4.º grado.

2.º Certificacion del Jefe respectivo, visada por el Sr. Gobernador militar de la provincia donde reside el Batallon de Reserva ó Depósito; que acredite la situacion del sustituto.

3.º Certificacion del Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, de si presentó ó no excepcion legal en su llamamiento, y la resolucion dictada.

LICENCIADO DEL EJERCITO

con destino á Ultramar.

1.º Los requisitos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º señalados para los parientes.

2.º Partida de bautismo legalizada.

3.º Licencia absoluta sin mala nota.

4.º Copia literal de la licencia y servicios, que despues de compulsada con la original, autorizará el Secretario de esta Comisión para acompañar á la filiacion.

5.º Obligacion de comprometerse el sustituto á servir cuatro años en Ultramar.

PLAZOS PARA SUSTITUIR.

Dos meses cuando el servicio sea en la Peninsula, contados desde el dia en que se declare definitivamente soldado al que pretenda sustituirse.

Si le correspondiere ir á Ultramar y hubiese trascurrido mas de la mitad de los dos meses cuando se verifique el sorteo, se le admitirá el sustituto dentro de los treinta dias siguientes á aquella operacion.

Cuando hayan pasado dos meses desde que el sustituido fué declarado soldado, y se le sorteo entonces para Ultramar, tendrá treinta dias para presentar sustituto.

En el caso de ser la sustitucion con hermano, puede solicitarse y concederse aun despues de los plazos indicados, pero si al sustituido le correspondiese ir á Ultramar, es indispensable pedirla antes del dia del embarque.

AUTORIDADES

de quienes se solicita la Sustitucion.

De la Comisión Provincial para todos los sustitutos presentados dentro de los dos meses desde la declaracion definitiva del soldado, siempre que no sean aquellos de las clases reservadas á las autoridades militares, segun se dirá.

De la Comisión provincial cuando destinado el Recluta á Ultramar por sorteo, no se hizo este hasta pasada mas de la mitad de los dos meses desde su declaracion definitiva de soldado, y no trascurrieron otros 30 dias que la ley le concede.

Del Gobernador militar de la provincia cuando el sustituto sea Recluta de la Caja destinado á activo y hubiese ya sufrido el sorteo de Ultramar.

Del mismo Gobernador militar, los destinados á Ultramar, cuyo sorteo se verificó despues de pasados los dos meses de su declaracion, siempre que presenten el sustituto dentro de los 30 dias siguientes á dicho acto.

Del Capitan general del distrito, los de soldados en activo ó con licencia ilimitada.

PERSONAS

incapacitadas para ser Sustitutos.

1.º Los que hayan sido exceptuados por exencion legal.

2.º Los que siendo Reclutas, se alistaron voluntariamente para Ultramar.

3.º Los enganchados y reenganchados.

4.º Los que se alzan de los fallos de la Comisión, hasta que estos sean resueltos.

5.º Los que se exceptuaron por sostener hermanos huérfanos.

6.º Los paisanos para los reemplazos de 1879 y 1880.

7.º Los Reclutas del Cupa hasta que sufran el sorteo de Ultramar.

8.º No pueden sustituir ni redimir los que se alistaron voluntariamente para Ultramar, ni los prófugos.

SUSTITUCION

de los reemplazos de 1877 y 1878.

Debiendo ésta ajustarse á lo prescrito en el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1877, en lo respectivo al servicio de la Peninsula, y al Reglamento de 4 de Junio del mismo año por lo que hace al Ejército de Ultramar, se verificará:

Para la Peninsula.

Por parientes hasta el cuarto grado inclusive por consanguinidad, y por cambio de situacion entre activo, licencia ilimitada ó Reserva, cambiando de obligaciones y compromisos en cualquiera de estos casos, entendiéndose por soldados de licencia ilimitada solamente los correspondientes á la parte de cupo no llamada á activo, ó sean los Reclutas disponibles, y de ningun modo los individuos pertenecientes á cuerpos del Ejército que se hallen en dicha situacion; así como por soldados de Reserva los que á ella pasan por ser baja en los Cuerpos despues de cumplido el tiempo de activo.

La documentacion de los expedientes que admitirá la Comisión provincial, será la misma exigida para los reemplazos de 1879 y 1880.

Para Ultramar.

A los sorteados les será permitida la sustitucion por cambio de número ó situacion con otro individuo de la Caja; por soldado del Ejército, y aun por soldado licenciado ó paisano.

Los sustitutos de la clase de licenciados del Ejército no han de exceder de 35 años de edad, cuya circunstancia acreditarán con la partida de bautismo legalizada, y han

de justificar además por medio de certificado expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, su buena conducta, su estado de soltero ó viudo sin hijos, y exhibirán además sus licencias absolutas, con copias de ellas, y sin nota que les perjudique.

Los sustitutos de la clase de paisanos, no tendrán menos de 20 años de edad, ni excederán tampoco de 35, han de alcanzar la estatura de 1'540 milímetros, y justificar por medio de certificado que expedirá el Alcalde con vista del empadronamiento, que son españoles, solteros ó viudos sin hijos, de buena conducta y no hallarse procesados criminalmente ni sufrido pena, y finalmente, si se hallan ó no sujetos á responsabilidad del servicio militar. Los que con arreglo á las leyes necesite el consentimiento paterno lo harán constar.

El permiso para las sustituciones con licencia del Ejército y paisano de los reclutas de los reemplazos de 1877 y 1878 destinados á Ultramar, lo concede el Gobernador militar de la provincia, mediante solicitud de los interesados.

Cuando tenga lugar por cambio de número dentro de la misma Caja se ha de verificar ante el Jefe de ella, y cuando con soldado de un Cuerpo, se cursará la petición al Capitán general del distrito.

Leon 13 de Febrero de 1880.—El Vice-Presidente, Camerindo Perez Fernandez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL Y DIRECTADOS RESIDENTES.

sesion de 13 de Enero de 1880.

PRESENCIA DEL SR. CAJSECO.

Con asistencia de los Sres. de la Comision provincial Perez Fernandez, Ureña y Lopez Bustamante y Diputados residentes en la capital Sres. Balbuena, Andrés, Banciella, Rodriguez del Valle y Llamazares; se abrió la sesion á las once de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Resultando conformes con los libros de Intervencion las cuentas del Hospital y Asilo de Leon y Manicomio de Valladolid, correspondientes al mes de Diciembre último, se acordó aprobarlas y que se satisfagan las 3.024 pesetas. 1.468 y 1.660 á que respectivamente ascienden.

Habiendo dispuesto el Sr. Presidente por la urgencia del caso, recoger provisionalmente en el Hospicio al niño José Miguélez, de dos años de edad, por ser el tiempo que su madre Ana Gonzalez permanezca enferma en el Hospital, quedó confirmada esta resolusion.

Vacantes 4 plazas en el Asilo de Mendicidad, por falta de presentacion la una, y por defuncion las otras, fueron provistas con arreglo á turno, en Gabriela Martinez, de Boñar, Antonio Garcia, de Villamañan, Antonia Garcia Gonzalez, de Valderrey y Maria Manuela Fernandez, de Naratejera.

Accediendo á lo solicitado por la expósita Eulalia Perez Blanco, se acordó concederle licencia para contraer matrimonio con Miguel Gutierrez, señalándola 50 pesetas en concepto de dote reglamentario.

En vista de los respectivos expedientes, se acordó recoger en el Manicomio de Valladolid á Froilán Cabero Grandó, de Laguna Dalgá, sentenciado por el Tribunal competente, reclamando sin perjuicio, certificado de la cuota de contribucion de sus padres; y recoger igualmente en el mismo Establecimiento á Pascual Florez del Rio, de la Mata de la Riva, Manuela Ovalle Cobos, de Campelo y Josefa Rubio, de Páramo del Sil, dando ingreso á la hija de esta, como desamparada, en la Casa-Hospicio de Astorga.

No habiendo celebrado la Administracion contrato alguno para las obras del Puente Orugo con D. Manuel y D. Francisco Garcia, vecinos de Sena y Sta. Eulalia, y considerando que la retencion de las cantidades correspondientes á su hermano D. Baltasar, contratista de dichas obras, que solicitan por tener un convenio con el último, solo pueden acordarla los Tribunales de justicia, quedó desestimada la instancia que con dicho objeto presentan aquéllos interesados.

Fué aprobada con satisfaccion la medida adoptada por el Sr. Presidente, felicitando á SS. MM. en nombre de la Diputacion, por haber salido ilesos del atentado cometido el 30 de Diciembre, quedando enterada la corporacion del telegrama recibido, dando las gracias por la felicitacion.

A fin de que tenga lugar la visita ordinaria de escuelas, se acordó expedir libramiento de 440 pesetas á favor del Inspector de primera enseñanza, á justificar en su dia con el itinerario aprobado.

Recibidas en forma las obras de reparacion del trozo de carretera comprendido entre La Bañeza y el Puente Panlon, se acordó abonar al contratista las 4.292 pesetas 18 céntimos á que asciende la liquidacion, prevenir al Ayuntamiento de La Bañeza que ponga un Peon caminero que cuide de la conservacion de las mismas, pues de otro modo no volverá á concederse subvencion alguna, y satisfacer al Sr. Ingeniero Jefe las 40 pesetas de dietas devengadas en la recepcion.

Se acordó igualmente satisfacer las 78 pesetas á que ascienden los gastos de conservacion de la carre-

tera de Leon á Astorga, durante el mes de Diciembre último.

En vista del resultado que ofrecen las cuentas del Hospital y la del Manicomio de Valladolid, respectivas al mes de Diciembre último, se acordó respecto de la primera llamar la atencion del Administrador del Establecimiento por el considerable número de enfermos que en aquella aparecen y los que resultan pendientes de curacion para el mes actual, y en cuanto á la segunda, una vez que la Diputacion tiene resuelto admitir solamente los dementes furiosos ó peligrosos, significar al Director del Manicomio que al remitir mensualmente la cuenta, acompañe relacion individual del estado de la demencia, si continúa ó nó furiosa y expresiva de los progresos de la enfermedad ó de su curacion.

Acreditado con certificacion facultativa que las expósitas de Astorga llamadas Rita y Maria de la Cruz, se hallan imposibilitadas para el trabajo, se acordó que no obstante haber cumplido la edad reglamentaria, continúen en el Establecimiento, y que las de igual clase Salustiana y Maria si no se hallan en las mismas condiciones, sean dadas de baja definitivamente, ó se permita en otro caso la justificacion consiguiente para resolver.

Conforme á lo prescrito en el artículo 9.º del Reglamento interior de los Establecimientos, quedó resuelta la permanencia en el Hospicio de Astorga de los expósitos Baldomero y Lorenzo Esteban que han regresado del servicio militar como inútiles.

Formado por la Seccion de Obras provinciales, en virtud de lo dispuesto por la Diputacion, el presupuesto y pliego de condiciones para la construccion de dos arcos con destino á la Biblioteca provincial, bajo el tipo de 450 pesetas el uno y 250 el otro, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta, adquiriéndose además en lugar de la percha, los ganchos necesarios cuyo coste se calcula en 50 pesetas.

En vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Bonavides, Riaño y Oseja de Sajambre á los efectos del art. 219 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, se acordó autorizar la venta del vino de Toro, Rueda y sus inmediaciones, al precio de ocho cuartos cuarto en el distrito de Bonavides, á siete el de tierra y veinte y cuatro el aguardiente hasta 20 grados. En Riaño á ocho cuartos el vino de Toro y siete el de tierra, y en Oseja al precio que el Ayuntamiento designe, toda vez que en su informe no lo indica.

Hecho presente por el testamento del difunto Administrador del Hospicio de Leon D. José de Pasquera la conveniencia de que la Di-

putacion se encargue de presentar á renovacion los bonos en que consiste la fianza de aquél, se acordó en vista de no encontrarse en la capital dicho testamentario que se entreguen los bonos al Sr. Director del Establecimiento D. Juan L. Bustamante para que se encargue de la expresada operacion bajo su responsabilidad.

Quedó enterada de haberse concedido por el Director del mismo Hospicio, la emancipacion solicitada por el acogido Florencio Garcia Martinez.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual, importante 67.655 pesetas 74 céntimos.

Lo fué igualmente la cuenta de gastos de material de las dependencias, respectiva á Diciembre último, cuyo importe de 956 pesetas 98 céntimos se formalizarán.

Remitido á informe el expediente promovido por el Alcalde de Barrio de Vitoria en solicitud de autorizacion para hacer las obras de defensa que proyectan en el rio Orbigo, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que si bien debe merecer su aprobacion, se echa de menos el presupuesto y condiciones así facultativas como económicas, y que una vez formados estos documentos no hay inconveniente en aprobarlo con la prescripcion de que no podrá darse principio á las obras, ni anunciarlas en subasta pública, si se adopta este sistema, sin que antes se cumpla con el art. 45 de la ley general.

Presentado por la Seccion el presupuesto del importe que tendrá la ejecucion material de los terraplenes de entrada y salida para el puente sobre el rio Orugo, se acordó someter este asunto á la Diputacion cuando se reuna.

En vista del abuso de introducir por el turno del Hospicio á los niños que pasan de seis y siete años de edad, se acordó llamar la atencion de los Directores para que cuando estos casos tengan lugar se exploren á los infantes y les pregunten el punto de su procedencia y nombres de sus padres, poniendo los hechos en conocimiento de la Diputacion para que ella resuelva.

Se entró en la discusion sobre el resultado obtenido en la liquidacion del presupuesto provincial y de los medios que deben emplearse para conjurar la crisis que amaga á la provincia, efecto de la falta de subsistencias, y como quiera que hubiesen transcurrido las horas de Reglamento, se acordó remirarse en el dia de mañana y hora de las once de la misma para despaclar este asunto y los demás pendientes.

Eran las dos.

Leon 13 de Enero de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.